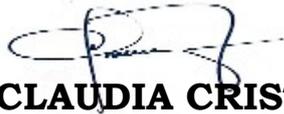


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 4 de agosto de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el proceso se encuentra pendiente para revisar el trámite realizado frente a la notificación del demandado. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Deisy Henao
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00348 00

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1456
Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Notificación, contestación y sobre la reforma y/o adición de la demanda

Tras ordenarse la notificación de la demandada; la demandada por medio de apoderado judicial Carlos Andrés Hernández Escobar, se notificó conforme la Ley 2213 de 2022, el 10 de febrero de 2023, corriendo términos para contestar hasta el día 24 de los mismos, sin

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

que la entidad demandada se pronunciara frente a la misma, por lo que se tendrá por no contestada.

Así mismo, se deja constancia que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S., teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendientes por realizar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia por parte de Porvenir SA.

SEGUNDO: TENER por no reformada la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para el día **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** a las **8:30 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación a Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.955.080 con tarjeta profesional No. 154.665 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de la Sociedad Porvenir SA.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al microsítio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Microsítio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>